

• ranqueo
concertado

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Ayuntamientos, 50 pesetas al año.

Juntas vecinales, Juzgados municipales y asociaciones o gremios, 35 pesetas al año.

Particulares, 35 pesetas al año y 17.50 al semestre.

Se suscribe en Soria, en la Intervención de fondos de la Diputación, siendo el pago adelantado. Número corriente 25 céntimos y atrasado 50.



ADVERTENCIAS

1.ª No se insertará ninguna comunicación oficial que no venga registrada por conducto del Gobierno de la provincia.

2.ª Los anuncios no oficiales, se insertarán previo ingreso de su importe en la Caja provincial. En las subastas celebradas por entidades oficiales de cualquier clase, al otorgar los contratos de adjudicación, se exigirá el recibo que acredite el pago de los anuncios según Reales órdenes de 3 Abril 1881 y 9 Enero 1892.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE SORIA

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS Y FIESTAS PRINCIPALES

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

CIRCULAR NÚM. 362.

El Ilmo. Sr. Director general de Montes, Caza y Pesca fluvial, con fecha 2 del actual me dice lo que sigue:

«Habiendo surgido dudas en algunos Gobiernos civiles por no haber recibido el texto íntegro del telegrama circular de esta Dirección de fecha 4 de Noviembre último, se lo copio a continuación, ratificándole cuanto en el mismo se expresa:—«Entendiendo restablecida normalidad orden 27 de Julio último, anula disposiciones anteriores referentes expedición licencias caza, dictadas para estado de guerra; debiendo entenderse que diez por ciento subsidio sustituye al ingreso metálico de igual valor que licencia, no siendo preceptivo certificado de antecedentes penales, salvo caso excepcional.»

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial para general conocimiento.

Soria 24 de Octubre de 1940.

El Gobernador

2056

REMIGIO SANCHEZ DEL ALAMO

JEFATURA DEL ESTADO

LEY

La carencia de un Centro de Enseñanza Militar que facilite el reclutamiento de Oficiales con la instrucción técnica indispensable para el desempeño de los múltiples cometidos de este carácter que el Ejército exige, crea un problema agudo que necesita urgente solución.

La importancia del asunto es tanto mayor cuanto que, por una parte, han transcurrido más

de diez años sin reclutamiento de Oficiales técnicos, y, de otra, aún habrán de transcurrir algunos más antes de que entre en vigor la solución que esta ley aporta.

Las industrias militares han sido dirigidas durante muchos años por la oficialidad del Arma de Artillería. Las obras, fortificaciones e instalaciones radioeléctricas del Ejército han sido realizadas por los del Arma de Ingenieros. Unos y otros merecen gratitud por la labor inmensa desarrollada, y unos y otros deberán servir de base para las nuevas instituciones, aportando a ellas sus respectivas cualidades de entusiasmo, de altruismo y de perseverante laboriosidad.

Pero tanto las nuevas especialidades que continuamente surgen, como la necesidad de acudir a este mismo fundamento de especialización para compensar el período infecundo de más de doce años, que multitud de circunstancias han creado, obligan, no solamente —y según lo dicho— a clasificar la técnica lo más posible, sino también a aprovechar muchos valores que hoy existen en España y que, de modo transitorio, forman parte de su Ejército.

Es preciso, en efecto, utilizar una Oficialidad de complemento y provisional que, en parte, tiene ya la preparación indispensable para cooperar a la fabricación del armamento y material e intervenir en la construcción de obras de arte, comunicaciones e instalaciones de todo género; y es preciso utilizarla cualquiera que sea el Arma de que forme parte en la actualidad. Es imprescindible, además, aprovechar las aptitudes de los técnicos formados (con entusiasmo por la carrera de las Armas), pues, de este modo, al crear de nueva planta las especialidades necesarias para el Ejército, será posible, de una vez, dotar a

todas las Armas combatientes con los diplomados técnicos indispensables para su mejor funcionamiento y dotar el Ejército con el Cuerpo Técnico que le hace falta para perpetuar la tradición de sus viejos Artilleros e Ingenieros militares.

Por todas estas razones, a propuesta del Ministro del Ejército y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Creación del Cuerpo Técnico del Ejército

Artículo primero. Se crea el Cuerpo Técnico del Ejército, integrado por dos ramas: «Armamento y Material», una, y «Construcción y Electricidad», la otra.

Estas dos ramas tendrán a su cargo la labor de carácter técnico que actualmente está encomendada al personal de Jefes y Oficiales de Artillería e Ingenieros. Se constituirán sobre la base de este personal en la forma que esta ley preceptúa.

Creación de la Escuela Politécnica

Artículo segundo. Para proporcionar en lo sucesivo el personal indispensable para el Cuerpo Técnico en cuestión, se crea la «Escuela Politécnica del Ejército».

Esta Escuela se nutrirá con Jefes y Oficiales de todas las Armas combatientes, y tendrá a su cargo, al propio tiempo, la formación de los diplomados necesarios para el mejor funcionamiento de cada una de ellas.

Dependerá de la Dirección general de Enseñanza Militar del Ministerio del Ejército.

Titulos que proporciona la Escuela

Artículo tercero. La Escuela Politécnica del Ejército proporcionará a sus alumnos los siguientes «diplomas»:

- Uno. Balística (investigaciones y proyectos).
 - Dos. Metalurgia (fabricación de aceros y materiales especiales).
 - Tres. Química (pólvoras, explosivos, agresivos).
 - Cuatro. Armamento (armas, material y municiones).
 - Cinco. Automovilismo (motores, propulsión y suspensión de carruajes).
 - Seis. Construcciones militares (obras y fortificación).
 - Siete. Vías de comunicación (carreteras, ferrocarriles y obras de arte).
 - Ocho. «Electrotécnica» (técnica de las transmisiones, proyectos de instalaciones eléctricas).
- Artículo cuarto. Los diplomas anteriores se podrán obtener por separado. Los cinco primeros

corresponden a la rama de Armamento y Material, y los cuatro últimos a la rama de Construcción y Electricidad.

La acumulación de tres diplomas de una misma rama —condición indispensable para ingresar en el Cuerpo Técnico— dará derecho al título de Ingeniero en Armamento (en la primera), o Ingeniero de Construcción (en la segunda, siempre que en ésta uno de los diplomas sea el de Construcciones militares, por ser básico en la rama).

Reclutamiento de los alumnos

Artículo quinto. Los alumnos de la Escuela Politécnica del Ejército se reclutarán entre las tres procedencias siguientes:

A) Oficiales procedentes de la escala activa de las cuatro Armas combatientes —Infantería Caballería, Artillería e Ingenieros— que hayan cursado sus estudios en las antiguas Academias Militares o en las actuales de Transformación.

B) Oficiales de las escalas activa, procedentes de las futuras Academias Especiales de todas las Armas.

C) Oficiales de las escalas activa y de complemento, y provisionales de todas las Armas, que posean los títulos académicos siguientes: Ingenieros civiles de las Escuelas de Caminos, Minas, Industriales, Agrónomos y Montes.

Arquitectos procedentes de Escuelas de Arquitectura.

Licenciados en Ciencias Físico-químicas.
Licenciados en Ciencias Exactas.

(Se continuará)

ADMINISTRACION CENTRAL

SUBSECRETARÍA DEL MINISTERIO DE INDUSTRIA
Y COMERCIO

Rectificación

Habiéndose padecido error en la publicación del párrafo tercero del artículo quinto de la orden de 8 de Octubre de 1940, por la que se fijan los precios máximos de venta del calzado, que apareció en el *Boletín oficial* núm. 292, fecha 18 del mismo mes y año, a continuación se inserta debidamente rectificado:

«La cantidad de calzado a confeccionar de este tipo será fijada por la Comisaría general de Abastecimientos y Transportes, la que hará una estimación de las necesidades de cada provincia, y con arreglo a ellas, señalará a cada una un cupo de calzado de tipo nacional.»

SUBSIDIO AL COMBATIENTE

RELACION de los ingresos realizados en el mes de Septiembre de 1940

PUEBLOS	1 Ingre- sado por venta de tickets	2 In- gresado por reinte- gros	3 Ingre- sado por re- carga sobre las licen- cias de apa- ratos de ra- dio	4 In- gresado por día «Sin- Postre»	5 In- gresado por día del «Pla- to Uni- co»	6 In- gresado por horas ex- traordina- rias del per- sonal mili- tarizado en ferroca- rriles	VARIOS		Totales
							7 25 por 100 de Empresas	8 Di- versos	
Agreda.....	475	»	»	»	»	»	»	»	475
Alameda.....	14	»	»	»	»	»	»	»	14
Almarza.....	95	»	»	»	»	»	»	»	95
Almazán.....	905	»	»	»	»	»	»	»	905
Arcos de Jalón.....	620	»	»	»	»	»	»	»	620
Baraona.....	55	»	»	»	»	»	»	»	55
Berlanga de Duero.....	410	»	»	»	»	»	»	»	410
Brias.....	9	»	»	»	»	»	»	»	9
Burgo de Osma.....	1058	16	»	»	»	»	»	»	1074
Caltojar.....	6	»	»	»	»	»	»	»	6
Cardeón.....	20	»	»	»	»	»	»	»	20
Castilfrío de la Sierra.....	7	»	»	»	»	»	»	»	7
Castilruiz.....	10	»	»	»	»	»	»	»	10
Cidones.....	50	»	»	»	»	»	»	»	50
Cihuela.....	»	15	»	»	»	»	»	»	15
Coscurita.....	40	»	»	»	»	»	»	»	40
Covalada.....	160	»	»	»	»	»	»	»	160
Cuevas de Soria.....	5	»	»	»	»	»	»	»	5
Deza.....	15	»	»	»	»	»	»	»	15
Fuentes de Magaña.....	10	»	»	»	»	»	»	»	10
Garray.....	25	»	»	»	»	»	»	»	25
Golmayo.....	15	»	»	»	»	»	»	»	15
Gómara.....	42	50	»	»	»	»	»	»	42 50
Herrerros.....	3	»	»	»	»	»	»	»	3
Iruecha.....	1	25	»	»	»	»	»	»	1 25
Judes.....	15	»	»	»	»	»	»	»	15
Langa de Duero.....	60	»	»	»	»	»	»	»	60
Matalebreras.....	15	»	»	»	»	»	»	»	15
Medinaceli.....	70	»	»	»	»	»	»	»	70
Monteagudo las Vicarías.....	5	»	»	»	»	»	»	»	5
Montejo de Licerías.....	25	»	»	»	»	»	»	»	25
Morón.....	240	»	»	»	»	»	»	»	240
Muriel de la Fuente.....	5	»	»	»	»	»	»	»	5
Navalcaballo.....	20	»	»	»	»	»	»	»	20
Navaleno.....	15	»	»	»	»	»	»	»	15
Noviercas.....	17	30	»	»	»	»	»	»	17 30
Olmillos.....	30	»	»	»	»	»	»	»	30
Olvega.....	125	»	»	»	»	»	»	»	125
Oncala.....	10	»	»	»	»	»	»	»	10
Osma.....	215	30	»	»	»	»	»	»	245
Quintana Redonda.....	50	»	»	»	»	»	»	»	50
Quintanas de Gormaz.....	10	»	»	»	»	»	»	»	10
Retortillo de Soria.....	130	»	»	»	»	»	»	»	130
Rioseco.....	15	»	»	»	»	»	»	»	15
Salduero.....	25	»	»	»	»	»	»	»	25
Salinas de Medina.....	60	»	»	»	»	»	»	»	60
San Andrés de San Pedro.....	5	»	»	»	»	»	»	»	5
San Esteban de Gormaz.....	125	»	»	»	»	»	»	»	125
San Pedro Manrique.....	130	»	»	»	»	»	»	»	130
Santa María de Huerta.....	40	»	»	»	»	»	»	»	40
Santa María de las Hoyas.....	10	»	»	»	»	»	»	»	10
Serón de Najima.....	25	»	»	»	»	»	»	»	25
Somaén.....	17	50	36	»	»	»	»	»	53 50
Soria.....	7860	»	»	»	»	»	»	»	7860
Suellacabras.....	»	30	»	»	»	»	»	»	30
Talveila.....	1	»	»	»	»	»	»	»	1
Tardecuende.....	25	»	»	»	»	»	»	»	25
Torralba del Burgo.....	»	90	»	»	»	»	»	»	90
Utrilla.....	155	»	»	»	»	»	»	»	155
Valdeavellano de Tera.....	35	»	»	»	»	»	»	»	35
Valdeprado.....	10	30	»	»	»	»	»	»	40
Villálvaro.....	10	»	»	»	»	»	»	»	10
Villar del Río.....	30	»	»	»	»	»	»	»	30

	1	2	3	4	5	6	7	8	9
Vinuesa.....	251 75	»	»	»	»	»	»	»	251 75
Yanguas.....	18 50	»	»	»	»	»	»	»	18 50
Totales.....	13956 80	247	»	»	»	»	»	»	14203 80

Soria 30 de Septiembre de 1940.—El Jefe de Contabilidad, Ponciano Gonzalo.—V.º B.º—El Jefe provincial Jesús Urrutia. 1962

Ayuntamientos

SORIA

2055

Habiendo quedado desierta la subasta para la construcción del Monumento al Sagrado Corazón de Jesús, publicada en el *Boletín oficial* de la provincia número 193 de 28 de Agosto último, por acuerdo de la Corporación municipal se anuncia la segunda subasta, reproduciéndose para ello cuanto está consignado en el anuncio anteriormente referido, con los aumentos del 17 por 100 y 10 por 100, respectivamente, siendo por tanto el presupuesto de contrata la cantidad de 64.764'89 pesetas, debiendo por consiguiente constituirse como depósito provisional para optar a la misma, la cantidad de 3.238'24 pesetas.

Durante el plazo del anuncio que es de veinte días a contar desde el siguiente hábil al de la publicación de este en el *Boletín oficial* de la provincia, se admitirán proposiciones en la Secretaría municipal, donde pueden examinarse durante ese plazo en las horas de oficina, el proyecto, presupuesto y pliegos de condiciones, que han de regir en la subasta.

Soria 25 de Octubre de 1940.—El Alcalde, Gregorio Ramos.

246.—Derechos de inserción 12 pesetas.

Por disposición del Distrito forestal, se anuncia la subasta de 5.000 estéreos de leña de roble para carbón en el monte Santa Inés y Verdugal, para el año forestal 1940-41, siendo el tipo de tasación el de 10.000 pesetas.

El aprovechamiento se efectuará con arreglo a las disposiciones dictadas en el *Boletín oficial* de la provincia de 18 de Octubre de 1937.

Para optar a la subasta, los licitadores depositarán en arcas municipales el 50 por 100 del tipo de tasación.

La subasta tendrá lugar en las salas consistoriales a las doce de su mañana transcurridos los veinte días hábiles a contar desde la publicación de este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia.

Soria 25 de Octubre de 1940.—El Alcalde, Gregorio Ramos.

Modelo de proposición

Don...., vecino de....., según cédula personal núm....., de la clase....., enterado del anuncio publicado en el *Boletín oficial* de provincia, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta del aprovechamiento de 5.000 estéreos de leña de roble, en el monte Santa Inés, perteneciente a Soria y su Tierra, se compromete a su adquisición con sujeción a los expresados requisitos y condiciones por la cantidad de..... (Aquí la proposición que se haga admitiendo o mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; advirtiéndose que será desechada toda proposición en la que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos escrita en letra, que ofrece el proponente, así como toda aquella que se añada alguna cláusula.

(Fecha y firma del proponente)

247.—Derechos de inserción 18 pesetas.

Durante el tiempo reglamentario, a contar desde la publicación de este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, se hallarán expuestos al público, en cada una de las Secretarías de los Ayuntamientos que a continuación se expresan los documentos que también se indican, para que puedan ser examinados por los contribuyentes en ellos comprendidos, y reclamar de agravio si se creen perjudicados.

Proyecto de modificaciones al actual presupuesto
Burgo de Osma. Chaorna.

Presupuestos aprobados por el Ayuntamiento pleno
Muriel de la Fuente. Conquezueta.
Suellacabras. Molinos de Duero.
Escobosa de Almazán.

Proyecto de presupuesto ordinario para 1941
Aylagas. Torremocha de Ayllón.
Almajano. Tajahuerce:

Suplementos de crédito

Almazán.

Transferencias de crédito

Burgo de Osma.